



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

11616***Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al Programa de deportes en Formentera para el año 2025***

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera en sesión de carácter ordinario de 19 de setiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero. - APROBAR la Convocatoria y las Bases del otorgamiento de subvenciones al Programa de deportes para 2025, las cuales constan adjuntas a este documento como ANEXO.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto por un importe de 80.000,00 € (ochenta mil euros) euros con cargo a la partida 2025.341.48000.01 del presupuesto del año 2025 del Consell Insular de Formentera.

Tercero. - PUBLICAR las Bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera y en la página web de esta administración a los efectos legales oportunos.

Cuarto. - ABRIR un plazo para la presentación de solicitudes según lo previsto en la base cuarta de la presente convocatoria, que será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOIB.

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al programa de deportes en Formentera para el año 2025

Preámbulo

Dado que la importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española, y así como su artículo 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del tiempo libre.

Por otra parte, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, en su artículo 3 dice que se entiende por “Deporte: actividad ligada a alguna modalidad deportiva existente dentro de un marco reglamentario y competitivo, que tenga entre sus objetivos la formación integral, la recreación, la relación social, la mejora del rendimiento deportivo de las personas”.

Asimismo, el artículo 9 establece que cinco de las competencias de los consejos insulares son:

- Planificar, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la desarrollen.
- Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia a la actividad física y deportiva en toda la sociedad.
- Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- Planificar y ejecutar programas de actividad física y deportiva adaptada.
- Proteger la salud de las personas deportistas y practicantes fomentando los hábitos saludables de la población y luchando especialmente contra el sedentarismo y la alimentación no saludable.

Por todo ello, el Consell Insular de Formentera, mediante su área de Deportes, quiere fomentar la práctica deportiva con esta convocatoria de subvenciones.



Artículo 1

Objeto de la convocatoria

El Consell Insular de Formentera, a través del área de Deportes, convoca la concesión de subvenciones destinadas a clubes y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Formentera, en régimen de concurrencia competitiva, que colaboren con el Consell de Formentera en la promoción, desarrollo y práctica deportiva, con los siguientes apartados:

- **Línea 1:** Subvenciones para fomentar la actividad federada y competitiva a través de los clubs o asociaciones sin ánimo de lucro.
- **Línea 2:** Subvenciones en las escuelas deportivas.

Artículo 2

Dotación económica

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria 2025.341.48000.01 del ejercicio presupuestario del año 2025 y quedará repartida de la siguiente forma:

- **Línea 1:** 66.000 €
- **Línea 2:** 24.000 €

En caso de que en una línea no se agote la consignación presupuestaria, la cantidad sobrante será asignada a la otra línea.

Artículo 3

Requisitos de los solicitantes

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos de Formentera que realicen actividades y cuya finalidad sea el fomento y potenciación de la práctica deportiva en el municipio.

Los clubes y asociaciones solicitantes, para ser admitidas y beneficiarias de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Govern Balear.
- Tener sede o domicilio social y realizar sus actividades en Formentera.
- Haber debidamente justificado ante el Consell Insular de Formentera las subvenciones o ayudas económicas concedidas o percibidas con anterioridad a esta convocatoria.
- Demostrar que han realizado actividad deportiva regulada por su respectiva federación deportiva territorial durante el año 2025 teniendo, al menos, diez licencias deportivas oficiales en vigor a dicho año.
- No tener abierto expediente sancionador alguno en trámite con el Consell de Formentera o con la Federación de su deporte por motivos imputables a responsabilidad del club en cuestión.

Artículo 4

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes y documentación requerida, se presentará en el Registro General del Consell Insular de Formentera, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicado en la calle Ramon Llull número 6 de Formentera, o en el OVAC.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en la web del Consell Insular de Formentera: www.consellinsulardeformentera.cat, y en el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien por parte del Consell Insular de Formentera aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en estas bases por parte de los solicitantes.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido anteriormente y se resolverá su no admisión a las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no reunir la solicitud toda la documentación exigida o la presentada tuviera algún defecto formal, el área de Deportes del Consell Insular de Formentera requerirá a los solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde el día

siguiente a la recepción del citado requerimiento o publicación en el tablón de anuncios del Consell, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5

Documentación que aportar

Los clubes o asociaciones que pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención a programas de deporte en la isla de Formentera. **ANEXO I**
- Declaración responsable. **ANEXO II**
- Datos de la cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención. **ANEXO III** (se deben presentar sólo si hay cambios).
- Formulario en el que aparezca claramente el nombre completo, cargo y teléfono de cada uno de miembros de la junta directiva del club solicitante. **ANEXO IV**
- Autobaremación por la solicitud de subvención por la Línea 1. **ANEXO V** (en su caso).
- Autobaremación por la solicitud de subvención por la Línea 2. **ANEXO VI** (en su caso).
- Autobaremación de los entrenadores contratados por el club. **ANEXO VII** (en su caso).
- Autobaremación formación de los entrenadores del club. **ANEXO VIII** (en su caso).
- Autobaremación en Formación en Protección del Menor, Formación en Personas con Diversidad Funcional, Formación en Valores. **ANEXO IX** (en su caso).
- Autobaremación por el fomento de los valores educativos en la práctica deportiva. **ANEXO X** (en su caso).
- Autobaremación por inversión en material deportivo en el club. **ANEXO XI** (en su caso).
- Cuenta Justificativa Simplificada, memoria de la actuación. **ANEXO XII**.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del área de Deportes del Consell Insular de Formentera, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo que establece el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

Además de la solicitud a presentar, podrá aportarse la siguiente documentación dependiendo de la línea a la que se presenta cada solicitante, para que pueda ser valorada y se pueda puntuar con la baremación de estas bases (**toda la documentación deberá presentarse debidamente firmada por el responsable o representante de la entidad y toda la documentación presentada deberá ser original y con el sello del club**).

Documentación Línea 1: Subvenciones para potenciar y fomentar la actividad federada y competitiva. **ANEXO V** y, además, aportar el certificado de la correspondiente federación firmado y sellado de las licencias deportivas de los deportistas de la temporada correspondiente 2022/2023.

Documentación Línea 2: Subvenciones en las Escuelas Deportivas. **ANEXO VI** y, además, aportar listado de niños y niñas que pertenecen a la escuela del club (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) para la temporada correspondiente 2022/2023, **firmado y sellado** por el presidente/a del club.

*Se admitirá como escuela siempre que las edades estén comprendidas entre los 3 y 16 años.

Artículo 6

Obligaciones de los clubs y asociaciones beneficiarias

Los clubs y asociaciones beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Justificar la subvención concedida con arreglo a las normas vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consell de Formentera.
- Comunicar al Consell Insular de Formentera el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas dirigidas a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, el/la beneficiario/a procederá al reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro se producirá en los casos y en la forma prevista en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





Artículo 7

Régimen de las subvenciones

- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- Las subvenciones no generan ningún derecho a la obtención de otros en ejercicios posteriores, y no pueden alegarse como precedente.
- Las subvenciones concedidas por esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.
- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera, ubicado en la OAC, y en la web del Consell Insular de Formentera.

Artículo 8

Conceptos y actividades subvencionables

Serán objeto de subvención los conceptos y gastos de las asociaciones y clubes que correspondan exclusivamente a los desarrollados entre los meses julio de 2022 y agosto de 2023 (ambos incluidos).

Gastos subvencionables:

- Nóminas.
- Documentos de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- Gastos por formación.
- Gastos por licencias de los deportistas.
- Gastos por licencias de los entrenadores.
- Gastos por material deportivo.
- Gastos por gestoría.
- Gastos por teléfono e internet.
- Gastos por material de papelería.
- Se admitirán además los recibos emitidos por organismos oficiales (altas, fichas, cargos) que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados con sello o impresión mecánica correspondiente.

NOTA: En caso de que el Consell insular de Formentera solicite documentación adicional de la memoria justificativa simplificada, las facturas deben contener:

- Número de factura.
- Tipo de documento.
- Fecha de la factura.
- Nombre y NIF del proveedor.
- Domicilio del proveedor.
- Objeto de la factura.
- Nombre y NIF del club/asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios en su caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, también se adjuntarán a la factura.
- Importe total de la factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, debe constar:

- La factura emitida al efecto.
- La retención realizada de un 1%, 7% o 15% según corresponda en el concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la hacienda pública.
- El justificante de pago.

Se subvencionará con importes máximos los siguientes gastos:

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA
Teléfono e internet	400€
Gestoría	500€



CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA
Ropa deportiva	3.500€
Seguro de Responsabilidad Civil	600€

Gastos **NO** subvencionables:

- Gastos por bebidas alcohólicas.
- Gastos de amortización.
- Gastos por intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos por intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos por comisiones bancarias.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos, salvo las tasas cuando sean abonadas directamente por el beneficiario.
- Toda factura que no esté relacionada con la actividad y no esté justificada.
- Facturas justificativas de los gastos del club, cuando éstos sean emitidos por miembros de las juntas directivas de aquellos, o por cualquier entidad mercantil dependiendo de ellos.
- Gastos de atención protocolaria.
- Gastos por dietas.
- Gastos por desplazamientos.
- Gastos por alojamientos o pernoctaciones.
- Gastos por alquiler de vehículos o transporte.
- Gastos por alquiler de material deportivo.

Artículo 9

Comisión técnica evaluadora

Se deberá constituir una Comisión técnica evaluadora, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Técnico del área de Deportes del Consell Insular de Formentera.
- Secretario/a: Letrada del Consell Insular de Formentera.
- Vocales:
 - Coordinador/a del Polideportivo.
 - Coordinador del Centro de Deportes Náuticos.
 - Técnico del área de Deportes del Consell Insular de Formentera.

La comisión evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia de al menos tres de cualquiera de los miembros citados en el párrafo anterior.

Son funciones de esta comisión:

- Examinar las solicitudes y la documentación adjunta.
- Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
- Formular informe propuesta de concesión o denegación de las subvenciones, debidamente motivado, que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente.
- Cualquier otra función que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 10

Órgano instructor

El órgano instructor del presente procedimiento es el área de Deportes del Consell Insular de Formentera, que debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución, en el marco del artículo 16 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba.

Artículo 11

Propuesta y notificación a las personas interesadas

Con fundamento en el informe de la Comisión Evaluadora, el área de Deportes elevará su propuesta a la Junta de Gobierno. Este órgano es el encargado de decidir la concesión o denegación de las ayudas, elaborando la lista de beneficiarios a los que se les otorgará de la ayuda y su cuantía, así como de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.



El acuerdo resolutorio se hará público en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en el tablón de anuncios de la corporación, al efecto previsto en el art. 45. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el art. 34. 2 c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y también en la página web www.consellinsulardeformentera.cat

Artículo 12

Recursos

El acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión o de la denegación de la subvención agota la vía administrativa y, contra el mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación, según lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Palma (Mallorca), de acuerdo con el 9 de julio 8 referente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 13

Importe de la subvención y abono

La Comisión Evaluadora estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación por cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos de cada línea.

El total de puntos de las solicitudes por cada línea se dividirá entre el importe de cada una de las líneas para extraer el valor numérico que corresponde a cada punto.

La cantidad que corresponde a cada solicitud será el resultado de la multiplicación de los puntos que se hayan adjudicado en cada solicitud por el valor del punto.

Resuelto el procedimiento de concesión el área de Deportes, juntamente con el área de Intervención del Consell Insular de Formentera, iniciará los trámites necesarios para el pago de las correspondientes subvenciones.

Artículo 14

Justificación

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida dentro del período subvencionable establecido en estas bases.

La documentación que debe presentarse para la correcta y completa justificación de la subvención es la misma que se presenta con la solicitud. La documentación corresponde con la documentación requerida en el artículo quinto, documentación que debe aportarse.

La justificación de los gastos se realizará mediante la relación de los datos de las facturas que acrediten y especifiquen que las acciones llevadas a cabo se corresponden con las actividades que la comisión evaluadora ha aprobado en cada caso. Si la documentación presentada fuese incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de 10 días naturales.

Si el gasto justificado excede el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la persona beneficiaria de la ayuda. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe concedido y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

Artículo 15

Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones (artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, y artículo.37 de la ley 38/2003, general de subvenciones).

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto.

Artículo 16

Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación por parte del Consell Insular de Formentera del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears y en el título IV de la Ley 38/17 de desarrollo.

Artículo 17

Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por lo establecido en estas bases y, en lo que no esté previsto, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, por el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 y 2025, del Consell Insular de marzo 2024, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo lo que sea de aplicación.

Artículo 18

Publicación

Según lo establecido en el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). También se publicarán en el tablón de anuncios de la OAC del Consell Insular de Formentera y en la web de la corporación <http://www.conselldeformentera.cat>

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Formentera, con fecha de la firma electrónica (2 de octubre de 2025)

El consejero de Deportes

Hugo Martínez Bermúdez





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROGRAMAS DE DEPORTES EN LA ISLA DE FORMENTERA PARA EL AÑO 2025

DATOS DEL CLUB/ASOCIACIÓN

CLUB/ASOCIACIÓN:	NIF:
Nombre y apellidos (Presidente):	DNI:
Domicilio del club/asociación:	Población:
Provincia:	Teléfono:
Importe solicitado:	Núm. Reg. Entidades:

APARTADOS EN LOS QUE CONCURSA; (poner una X en la casilla correspondiente)

Línea 1: Actividad federada y competitiva	☐
Línea 2: Escuelas Deportivas	☐

SOLICITO

Que sea concedida una subvención por el importe correspondiente, según las bases del Consell Insular de Formentera, por las que se regula la concesión de subvenciones a programas de deporte en la Isla de Formentera para el año 2025, asumiendo todas las responsabilidades que se pudieran derivar y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en estas bases y las establecidas con carácter general de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por eso, adjunto a la solicitud la documentación solicitada.

Formentera, ____ de _____ de 2025

(Firma y sello)





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Representante:	DNI:
Cargo:	NIF:
Entidad:	Población:
Dirección:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:

DECLARO bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por cuya causa hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar condenado la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal en el Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. Haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
7. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Consell Insular de Formentera) o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
8. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
9. No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Consell en la fecha de presentación de esta solicitud.
10. Que la información y documentación aportada es verídica y, por tanto, la presentación de documentos requeridos con datos falsos o alterados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien por parte del Consell Insular de Formentera aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.
11. Se autoriza al Consell Insular de Formentera a obtener los correspondientes certificados telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social.

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO III

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Titular de la cuenta	
Entidad bancaria	
Domicilio:	C.P.:
Localidad:	Provincia:

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre
del titular que se refleja en "Titular/es de la cuenta"
EL APODERADO

Sello de la Entidad

Firmado:



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO IV

DATOS REFERENTES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB SOLICITANTES

	NOMBRE COMPLETO	TELÉFONO
PRESIDENTE		
VICEPRESIDENTE		
SECRETARIO		
TRESORERO		
VOCAL		
VOCAL		

* Se acompaña de un certificado de la federación en cuestión, que no se encuentra con ninguna sanción pendiente sin resolver.

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma del presidente del club/asociación y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO V

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LÍNEA 1

Subvenciones para fomentar la actividad federada y competitiva

CLUB: _____

	Categorías masculinas	Núm. licencias	Puntos	Categorías femeninas	Núm. licencias	Puntos
NOMBRE DE LICENCIAS POR CATEGORÍA	Categoría/s < 5 años			Categoría/s < 5 años		
	Prebenjamín (5, 6 y 7 años)			Prebenjamín (5, 6 y 7 años)		
	Benjamín (8 y 9 años)			Benjamín (8 y 9 años)		
	Alevín (10 y 11 años)			Alevín (10 y 11 años)		
	Infantil (12 y 13 años)			Infantil (12 y 13 años)		
	Cadete (14 y 15 años)			Cadete (14 y 15 años)		
	Juvenil (16 y 17 años)			Juvenil (16 y 17 años)		
	Resta de categorías > 18 años			Resta de categorías > 18 años		
	TOTAL			TOTAL		

Las edades, además de las categorías de cada uno de los deportes y federaciones, pueden variar.
Si es así, completar las parrillas atendiendo a las edades.

	PUNTOS TOTALES
PUNTUACIÓN FINAL AUTOBAREMACIÓN ANEXO V	

Baremación:

- Por cada licencia federativa en la/s **categoría/s de < 5 años hasta Juvenil (17 años)** se otorgarán **2 puntos**
- Por cada licencia federativa en el **Resto de categorías > 18 años** se otorgará **1 punto**

Justificación:

Aportar certificado de la correspondiente federación **firmado y sellado** de las licencias deportivas de los deportistas de la temporada correspondiente 2022/2023.

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO VI

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LÍNEA 2

Subvenciones a Escuelas Deportivas

CLUB: _____

Sólo se considerarán Escuelas cuando las edades estén comprendidas entre los 3 y 16 años y los miembros aparezcan en el listado con la firma y el sello del/ de la presidente/a del club.

Baremación:

- Per cada miembro de la escuela se otorgarán 2 puntos.

RESUMEN:

EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	TOTAL PUNTOS
3 años				
4 años				
5 años				
6 años				
7 años				
8 años				
9 años				
10 años				
11 años				
12 años				
13 años				
14 años				
15 años				
16 años				
TOTAL				

Justificación:

Aportar listado de niños y niñas que pertenecen a la escuela del club (nombre, apellidos y fecha de nacimiento) para la temporada correspondiente 2022/2023 **firmado y sellado** por el/la presidente/a del club.

Formentera, _____ de _____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO VII

AUTOBAREMACIÓN ENTRENADORES CONTRATADOS POR EL CLUB

*Tan sólo se valorará el personal técnico, monitores o entrenadores que tengan un equipo/s a su cargo
Crear y completar tantas parrillas como entrenadores haya*

Entrenador-1: (nombre y apellidos)	
Función:	
	Puntos
Tipo de contratación:	
Tiempo contratado:	
TOTAL PUNTUACIÓN:	
Justificación:	

Entrenador-2: (nombre y apellidos)	
Función:	
	Puntos
Tipo de contratación:	
Tiempo contratado:	
TOTAL PUNTUACIÓN:	
Justificación:	

Entrenador-3: (nombre y apellidos)	
Función:	
	Puntos
Tipo de contratación:	
Tiempo contratado:	
TOTAL PUNTUACIÓN:	
Justificación:	

PUNTUACIÓN FINAL AUTOBAREMACIÓN ANEXO VII	PUNTOS TOTALES



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

BAREMO por el tipo de contratación:

Contrato indefinido:	50 puntos
Contrato fijo-discontinuo/temporal:	30 puntos
Contrato en régimen de autónomos:	20 puntos

BAREMO por el tiempo contratado:

Contratado entre 10 y 12 meses	60 puntos
Contratado entre 7 y 9 meses	30 puntos
Contratado entre 3 y 6 meses	15 puntos
Contratado menos de 3 meses	5 puntos

Justificación:

Contrato laboral, Vida laboral, Alta en régimen de autónomos (relacionado con la actividad deportiva).

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO VIII

AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN DE LOS ENTRENADORES DEL CLUB

*Tan sólo se valorará el personal técnico, monitores o entrenadores que tengan un equipo/s a su cargo
Crear y completar tantas parrillas como entrenadores haya*

Entrenador-1: (nombre y apellidos)	
Categoría/s – Grupo/s que entrena:	
Titulación:	PUNTOS
Entidad:	
Justificación:	

Entrenador-2: (nombre y apellidos)	
Categoría/s – Grupo/s que entrena:	
Titulación:	PUNTOS
Entidad:	
Justificación:	

Entrenador-3: (nombre y apellidos)	
Categoría/s – Grupo/s que entrena:	
Titulación:	PUNTOS
Entidad:	
Justificación:	

PUNTUACIÓN FINAL AUTOBAREMACIÓN ANEXO VIII	PUNTOS TOTALES
--	----------------



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

BAREMO:

- Titulado universitario en Ciencias de la Actividad Física y Deporte: 80 puntos
- Titulado universitario Diplomado en Educación Física: 60 puntos
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva TSEAS: 50 puntos
- Titulación Federativa Nivel III: 40 puntos
- Titulación Federativa Nivel II 30 puntos
- Titulación Federativa Nivel I 20 puntos

Justificación: aportación de título o diploma acreditativo correspondiente.

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO IX

AUTOBAREMACIÓN en Formación en Protección del Menor, Formación en Personas con Diversidad Funcional, Formación en Valores

Crear y completar tantas parillas como personas formadas haya

Entrenador/Alumno-1:	
Función que desarrolla en el club:	
Título de la Formación:	
Entidad que la imparte:	
Duración (horas):	PUNTOS
Justificación:	

Entrenador/Alumno-2:	
Función que desarrolla en el club:	
Título de la Formación:	
Entidad que la imparte:	
Duración (horas):	PUNTOS
Justificación:	

PUNTUACIÓN FINAL AUTOBAREMACIÓN ANEXO IX	PUNTOS TOTALES
--	----------------

Baremación:

Formación de menos de 5 horas: 3 puntos

Formación entre 5 y 10 horas: 5 puntos

Formación entre 11 y 20 horas: 10 puntos



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Formación entre 21 y 30 horas: 15 puntos

Formación entre 31 y 40 horas: 20 puntos

Formación entre 41 y 50 horas: 25 puntos

Formación más de 50 horas: 30 puntos

Justificación: con el diploma correspondiente que acredite la duración del curso (horas) i la entidad que la imparte.

- **Formación en Menores:** cualquier formación, charla, jornada, curso u otras relacionada con los derechos de la infancia y la adolescencia y que tenga una aplicación directa con la actividad del club.
- **Formación en Diversidad Funcional:** cualquier formación, charla, jornada, curso u otras relacionada con la inclusión y el deporte adaptado y que tenga una aplicación directa con la actividad del club.
- **Formación en Valores:** cualquier formación, charla, jornada, curso u otras relacionada con la educación y que se centre en inculcar principios éticos y morales en las personas y que tenga una aplicación directa en la actividad del club.

La *Comisión Evaluadora de la Subvención* será quien decidirá sobre si las formaciones presentadas tienen relación con la finalidad de la subvención y cumplen los criterios técnicos adecuados para poder ser beneficiario de la ayuda.

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO X AUTOBAREMACIÓN por el fomento de los valores educativos en la práctica deportiva

Por acciones que fomenten y promuevan los valores educativos en la práctica deportiva y la sociedad.

Se consideran acciones de fomento aquellas que fomentan los valores, vinculadas a un programa que tenga al menos una duración mínima de 20 horas y que esté vinculada a un Programa con unos Objetivos, Contenidos y Acciones y sujeta a la presentación de una memoria con índice, actividades, participación, titulaciones del personal que lo imparte y resultados conseguidos, etc.

Estos programas pueden estar destinados tanto a deportistas, como a entrenadores, como a familiares de los deportistas, como a la sociedad.

La Comisión Evaluadora de la Subvención será quien decidirá sobre si el programa presentado cumple con los criterios técnicos para ser aceptado como válido para poder ser beneficiario de la ayuda.

No serán aceptadas actividades puntuales programadas en entrenamientos, o de forma esporádica en el tiempo sin vinculación alguna con un programa definido.

Acción/Programa/Formación-1:	
Finalidad:	
Duración (horas):	PUNTOS
Justificación:	
Acción/Programa/Formación-2:	
Finalidad:	
Duración (horas):	PUNTOS
Justificación:	
Puntuación Final Autobaremación Anexo X	PUNTOS TOTALES

Baremación:

Programa de entre 20 y 30 horas: 20 puntos
Programa de entre 31 y 40 horas: 30 puntos
Programa de entre 41 y 50 horas: 40 puntos
Programa de entre 51 y 60 horas: 60 puntos
Programa de mes de 60 horas: 80 puntos

Justificación: presentando la memoria correspondiente completa con todos sus apartados.

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO XI

AUTOBAREMACIÓN por inversión en Material Deportivo para el Club

No se tendrán en cuenta aquellas facturas que se hayan presentado en otras subvenciones

Tan sólo se tendrán en cuenta aquellas facturas que la fecha se corresponda con el periodo subvencionable

Factura número	Fecha	Proveedor	Concepto	Justificante pago	Importe

PUNTUACIÓN FINAL AUTOBAREMACIÓN ANEXO XI	PUNTOS TOTALES

Baremación:

Hasta 900 euros 3 puntos
De 901 a 1.600 euros 8 puntos
De 1.601 a 2.400 euros 13 puntos
De 2.401 a 3.200 euros 18 puntos
De 3.201 a 4.000 euros 23 puntos
De 4.001 a 5.000 euros 28 puntos
Más de 5.000 euros 35 puntos

Justificación: material destinado al club presentando las facturas correspondientes y los justificantes de pago.

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA
Teléfono e internet	400 €
Gestoría	500 €
Ropa deportiva	3.500 €
Seguro de Responsabilidad Civil	600 €

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO XII

MEMORIA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

BENEFICIARIO	
Entidad:	NIF:
Representante:	Cargo:
Dirección:	C.P.:
Población:	Teléfono:

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	
Título de la actuación:	
Coste de la actuación:	

D./Doña _____,
secretario/a de la entidad, CERTIFICO:

- Que se ha obtenido por parte del Consell Insular de Formentera la subvención que se detalla anteriormente. Esta subvención ha sido aceptada por parte de nuestra entidad y la actuación subvencionada se ha realizado de acuerdo con las obligaciones impuestas en las bases de la subvención y su convocatoria.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos que se adjunta tienen relación directa con el objeto de la actuación subvencionada.
- Que el gasto de la actuación ha sido pagado con fondos de la entidad y que cuenta con los documentos acreditativos correspondientes.
- Que los importes de los justificantes consignados en la relación de gasto adjunto no se ha incluido el IVA deducible. Que todos los documentos originales que constan en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y disposición del Consell de Formentera, y se conservarán por un período de 6 años.
- Que esta entidad está al corriente de pago respecto del Consell Insular y al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Formentera, _____ de _____ de 2025

(Firma y sello)



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

SUBVENCIONES PROGRAMA DE DEPORTES

ANEXO XII: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. MEMORIA ECONÓMICA
DE LA ACTUACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS

Página 1 de 2

Núm. orden	Tipo de documento	Núm. documento (1)	Fecha	Proveedor o tercero	NIF o CIF	Objeto de la factura (2)	Importe (3)	% (4)	Importe imputado
1								100,00%	0,00 €
2								100,00%	0,00 €
3								100,00%	0,00 €
4								100,00%	0,00 €
5								100,00%	0,00 €
6								100,00%	0,00 €
7								100,00%	0,00 €
8								100,00%	0,00 €
9								100,00%	0,00 €
10								100,00%	0,00 €
11								100,00%	0,00 €
12								100,00%	0,00 €
13								100,00%	0,00 €



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

RELACIÓN DE GASTOS

Página 2 de 2

Núm. orden	Tipo de documento	Núm. documento (1)	Fecha	Proveedor o tercero	NIF o CIF	Objeto de la factura (2)	Importe (3)	% (4)	Importe imputado
14								100,00%	0,00 €
15								100,00%	0,00 €
16								100,00%	0,00 €
17								100,00%	0,00 €
18								100,00%	0,00 €
19								100,00%	0,00 €
20								100,00%	0,00 €
21								100,00%	0,00 €
22								100,00%	0,00 €
23								100,00%	0,00 €
24								100,00%	0,00 €
TOTAL GASTOS									0,00 €

(1) Indicar obligatoriamente número de factura

(2) Detallar el objeto de la factura relacionándolo con la actividad subvencionada

(3) Sólo puede incluir el IVA que no sea deducible. En caso de nómina, el importe que se debe indicar es el importe total meritado

(4) Indicar la imputación del gasto

Formentera, ____ de ____ de 2025

(Firma y sello)